



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1998.-

Visto las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la resolución N° 2651/98 del 04 de noviembre último se autorizó al señor Administrador General, Dr. Nicolás Alfredo Reyes, para suscribir con la Municipalidad de Campana (Provincia de Buenos Aires) el convenio de rescisión de comodato del inmueble sito en Bartolomé Mitre 1378 esquina Tucumán de la ciudad de Campana, sede del Juzgado Federal del asiento, y el nuevo contrato de comodato de la finca ubicada en la calle 25 de mayo n° 483 de esa ciudad, a la que habrá de trasladarse, inmueble éste también ofrecido en tal carácter por el nombrado municipio;

Que, en consecuencia, se ha suscripto por las partes los contratos autorizados que obran a fs.307/308;

Que en el momento de otorgarse la tenencia de accesorios e instalaciones que se describirán en el inventario mencionado en la cláusula primera del contrato de comodato, el señor Juez Federal Dr. Osvaldo Enrique Lorenzo procederá a verificarlo y suscribirlo.

Por ello, el Presidente

RESUELVE:

1) Aprobar el contrato de rescisión de comodato suscripto con la Municipalidad de Campana (provincia de Buenos Aires), correspondiente al inmueble sito en Bartolomé Mitre n° 1378, esquina Tucumán de esa ciudad, como así el convenio de comodato, también signado con el nombrado municipio, atinente a la finca ubicada en la calle 25 de mayo N° 483 de la misma localidad, destinado al

juzgado federal del asiento, por el término de treinta y seis (36) meses a contar del 11 de noviembre del año actual.

2) En su oportunidad, se suscribirá por el señor Juez Federal, Dr. Osvaldo Enrique Lorenzo y por el funcionario competente de la Municipalidad de Campana, el acta de entrega y recepción de los inmuebles pertinentes, como así las actas e inventarios de los bienes muebles, accesorios e instalaciones que consten en los respectivos inventarios, que se agregarán al presente expediente, una vez signadas por las partes, siendo refrendadas por el señor Administrador General, Dr. Nicolás Alfredo Reyes.

3) Remitir un ejemplar del convenio de rescisión y del contrato de comodato mediante oficios de estilo, a las autoridades de la Municipalidad de Campana, agradeciéndoles la valiosa colaboración prestada por el contrato de comodato suscripto.

4) Regístrese. Hágase saber a la Cámara Federal y, por su intermedio, al Juzgado Federal de Campana, con remisión y fotocopias certificadas de los contratos suscriptos y aprobados y remítanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera, a sus efectos. Tómese razón en el Registro de Inmuebles Judiciales.



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



RESCISION DE COMODATO

- - - - - Entre el Señor Administrador General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Nicolás Alfredo REYES (D.N.I. 6.719.530), con domicilio legal en calle Talcahuano Nº 550, 4to. Piso, Capital Federal, y el Señor Intendente Municipal del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, Dn. Jorge Rubén VARELA (D.N.I. 12.797.364), con domicilio legal en Avda. Rivadavia Nº 371, de la Ciudad de Campana, acuerdan en suscribir el presente Convenio de Rescisión del Contrato de Comodato, que se celebrara el 28 de febrero de 1996, aprobado por la Resolución Nº 283/96.

El presente queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes convienen, de común acuerdo rescindir en forma anticipada, a partir de la firma del presente, el Contrato de Comodato correspondiente al inmueble sito en la Avda. Gral. B. Mitre Nº 1378 esquina Tucumán, de la Ciudad de Campana, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 85, Parcela 1. La tenencia del inmueble mencionado fue otorgada mediante Acta del 2 de marzo de 1996, como consta en el expediente administrativo 10-29.154/97.- - -

SEGUNDA: En este acto, el Dr. REYES hace entrega al Señor Intendente Municipal, de la tenencia del inmueble antes designado, libre de efectos y de ocupantes, manifestando las partes que no existen reclamos de ninguna índole que formular, en concordancia con los artículos 2271 y ccs. del Código Civil.- - - - -

TERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes reiteran la constitución de sus domicilios legales mencionados precedentemente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, aceptándose como válidas las diligencias y notificaciones que se cumplan en esos domicilios.- - - - -

CUARTA: El presente Convenio se suscribe "Ad-referendum" de la aprobación por parte de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efectos en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 1998.-

NICOLAS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JORGE RUBEN VARELA
INTENDENTE MUNICIPAL



CONTRATO DE COMODATO

- - - - - Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE CAMPANA, representada por el Señor Intendente Municipal del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, Dn. Jorge Rubén VARELA (D.N.I. 12.797.364), por una parte, con domicilio legal en Avda. Rivadavia Nº 371, de la Ciudad de Campana, en adelante "LA COMODANTE", y la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, representada por su Administrador General, Dr. Nicolás Alfredo REYES (D.N.I. 6.719.530), por la otra parte, con domicilio legal en calle Talcahuano Nº 550, 4to. Piso, Capital Federal, en adelante "LA COMODATARIA", se conviene formalizar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA COMODANTE" da y entrega en este acto, en comodato a favor de "LA COMODATARIA" el inmueble de propiedad de las Sras. Irma PERLINI y Eida PERLINI, del que resulta locataria en virtud del Contrato de Locación firmado con las propietarias, el 23 de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 63, Parcelas 2b y 2c, Partida 1566, sito en calle 25 de Mayo Nº 483-497, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, que cuenta con todos los servicios de infraestructura urbana, TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE DECIMETROS (3.385,77 m2.), de superficie total; línea telefónica instalada Nº 2-2270, y todos los demás accesorios e instalaciones que se especifican en el inventario firmado por las partes en prueba de conformidad, que como ANEXO I, forma parte integrante de dicho Contrato. - - - - -

SEGUNDA: "LA COMODATARIA" se compromete expresamente a destinar el inmueble individualizado en la Cláusula Primera y que se cede en comodato, única y exclusivamente al funcionamiento del Juzgado Federal. - - - - -

TERCERA: "LA COMODATARIA" recibe el bien descrito en la Cláusula Primera en buen estado de conservación, obligándose a su mantenimiento y a restituirlo en las mismas condiciones, siendo responsable por cualquier daño sobreviniente, salvo el producido por el desgaste natural originado por el uso racional de las cosas y/o la acción del tiempo. Si al vencimiento del plazo contractual se comprobare la existencia de daños y/o la pérdida de artefactos y accesorios, "LA COMODATARIA" deberá proceder a su inmediata reparación y/o reposición. Si así no lo hiciere, "LA COMODANTE" podrá efectuarlos a costa exclusiva de "LA COMODATARIA". - - - - -

CUARTA: "LA COMODATARIA" podrá realizar los arreglos, mejoras, ampliaciones y/o refacciones en el bien dado en comodato que requiera el destino conferido al mismo, previa autorización de

"LA COMODANTE". En este supuesto las mejoras introducidas quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a indemnización de ninguna especie, salvo las que pudiesen retirarse, sin menoscabo físico del referido bien. - - - - -

QUINTA: El plazo de duración del comodato se establece en TREINTA Y SEIS (36) meses a contar desde la fecha del presente, acordando las partes que "LA COMODATARIA" podrá resolver anticipada y unilateralmente el presente Comodato antes de la finalización de ese plazo, después de los primeros SEIS (6) meses, mediante la simple notificación fehaciente cursada a "LA COMODANTE", sin abonar indemnización de ninguna especie por tal resolución, debiendo en ese caso preavisar con TREINTA (30) días de antelación en forma fehaciente por telegrama o carta documento. - - - - -

SEXTA: Quedará a cargo de "LA COMODATARIA" el pago de los servicios con que cuenta el inmueble dado en comodato (Tasa por Servicios Sanitarios, energía eléctrica, teléfono y gas natural, y a presentar a "LA COMODANTE" en cada oportunidad los comprobantes de pagos respectivos. - - - - -

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de "LA COMODATARIA" y/o "LA COMODANTE" producirá la resolución automática del Comodato, con la simple comunicación fehaciente, quedando sin efecto futuro alguno. Se aplicarán suplementariamente las disposiciones de los artículos 2255, siguientes y concordantes del Código Civil. - - - - -

OCTAVA: Las partes acuerdan expresamente que para resolver cualquier diferendo que eventualmente se pudiera suscitar se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Nacionales con expresa renuncia a toda otra jurisdicción. - - -

NOVENA: Este Contrato se celebra y suscribe por parte del Departamento Ejecutivo, en virtud de la autorización conferida en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 3567/98 - - - - -

- - - - - En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, "ad-referendum" de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año mil novecientos noventa y ocho. - - - - -



NICOLAS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JORGE RUBÉN VARELA
INTENDENTE MUNICIPAL